

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1440/2025	La Junta de Gobierno Local	21/08/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1440/2025. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 C.D. ISORTRAIL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por el **AREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTES** tras la providencia de la de fecha 19 de febrero de 2025, para la tramitación de una **SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CLUB DEPORTIVO ISORTRAIL** para el ejercicio 2025.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado con carácter definitivo, entrando en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 18 de 9/02/2024).

Resultando que en dicho presupuesto figuran consignados créditos específicos para la Concesión de una Subvención nominativa a la siguiente Entidad Beneficiaria:

Entidad Beneficiaria:	CLUB DEPORTIVO ISORTRAIL
DNI / CIF:	G75277756
Representante:	JUAN MANUEL MARTÍN DÍAZ
DNI Representante:	45708130T



entante:			
Importe Subvención:	25.000,00 €	Aplicación Presupuestaria	341.00.489.70
Denominación aplicación	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
Objeto / Finalidad:	Promoción y fomento del deporte: Apoyo al proyecto presentado por el club, centrado en el fomento del trail running y la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el 2 de febrero de 2025, así como en las actividades paralelas.		

Resultando que figura expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038 de 10 de enero de 2025, Subvención nominativa Fundación Canaria Carrera Por La Vida con el siguiente desglose:

Acción	Aplicación		Descripción	Importe
	Prog.	Econ.		
4	34100	48970	Club Deportivo Guama Trail	25.000 €

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025, se procedió a la corrección de error material en la denominación de la entidad beneficiaria, sustituyendo la referencia inicial a "CD Guama Trail" por la denominación correcta: Club Deportivo ISORTRAIL.

Visto que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.25.0.05022 por importe de 25.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2025.34100.48970.

Considerando que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) d) Deporte”.

A su vez la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en su artículo 12 establece que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, **así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.**

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” Entendiéndose como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, como recoge el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y que la Fundación Canaria Carrera Por La Vida aporta al expediente declaración de responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancias prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidiera obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, , así como haber cumplimentado los requisitos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006).



Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 50.1 especifica que será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. En el sentido de lo dispuesto en este artículo se tiene a bien informar lo siguiente;

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

a) Necesidad y oportunidad.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo ISORTRAIL, para fomentar y promocionar el deporte en el municipio de Guía de Isora, concretamente el trail running, a través de la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el pasado 2 de febrero de 2025, así como actividades paralelas y participación de sus miembros en otras pruebas de montaña y actividades deportivas vinculadas al proyecto a lo largo del ejercicio.

Desde el Área de Actividad Física y del Deporte se considera necesaria esta línea de actuación para impulsar el deporte local, fomentar la participación ciudadana en actividades saludables en contacto con el entorno natural del municipio, y reforzar la proyección exterior de Guía de Isora como destino activo, con valores ligados a la sostenibilidad, el esfuerzo y la convivencia.

El proyecto promovido por el CD ISORTRAIL cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a que:

1. La ayuda se concede sin contraprestación directa por parte del beneficiario.
2. La entrega está sujeta al cumplimiento de una finalidad concreta: la realización del proyecto deportivo de interés público presentado por el club.
3. La actividad subvencionada tiene por objeto el fomento del deporte y de hábitos de vida saludable, en el marco de una actividad de utilidad pública y social.

Dicha subvención está incluida expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038, de 10 de enero de 2025, rectificado por Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025, dentro de la Línea Estratégica 5: Deportes.

Los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** dentro del Convenio se instrumentan a través de la promoción y el fomento del deporte y son los siguientes:

1. Promover el deporte de montaña como práctica saludable y accesible para todos los públicos.



2. Consolidar un evento emblemático en el municipio, como es la Carrera de Montaña – Subida a Tágara, que dinamiza el entorno rural, refuerza la identidad local y fomenta el turismo activo.
3. Apoyar la participación de deportistas locales en otras pruebas de trail, representando al municipio y fomentando valores de esfuerzo, superación y vida activa.
4. Crear vínculos sociales y comunitarios en torno a la práctica deportiva en espacios naturales, favoreciendo la inclusión y la participación intergeneracional.
5. Complementar la oferta municipal mediante una colaboración directa con un club con trayectoria y experiencia en la organización de pruebas deportivas de calidad en Guía de Isora.

b) Impacto económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Guía de Isora asciende a 25.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341.00.489.70, de la Sección Presupuestaria PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE del Presupuesto Municipal vigente.

Aplicación presupuestaria	34100.48970	Importe	25.000€	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
----------------------------------	-------------	----------------	---------	--

El citado importe, 25.000,00 euros, se encuentra establecido en la Línea Estratégica de Subvención del Área de Deportes a favor del C.D. Isortrail, previa corrección de error material aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN

El área de la Actividad física y del Deporte, Juventud y Transportes, en el marco de su estrategia de apoyo al tejido deportivo local, propuso la inclusión de esta subvención como nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, con el fin de respaldar proyectos consolidados de especial impacto deportivo, social y territorial en el municipio.

En este sentido, en el Plan Estratégico (aprobado por Resolución de Alcaldía, Nº 2025 - 0038 con fecha: 10/01/2025) y en el Presupuesto Municipal, se han incluido esta Fundación.

Acción	Aplicación		Descripción	Importe
	Prog.	Econ.		2025
4	34100	48970	Subvención nominativa Club Deportivo Guama Trail	25.000 €



Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025, se procedió a la corrección de error material en la denominación del beneficiario, sustituyendo la entrada inicial (erróneamente registrada como "CD Guama Trail") por la correcta: **Club Deportivo ISORTRAIL**.

Se justifica en base a la singularidad y continuidad del proyecto presentado, que incluye como eje principal la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el pasado 2 de febrero de 2025, pero no se limita exclusivamente a dicho evento. Tal y como se recoge en el proyecto presentado el 7 de febrero de 2025 (registro nº 2025-E-RC-1600), la finalidad es consolidar la práctica del trail running como actividad deportiva habitual en el municipio durante todo el año 2025, incluyendo además la participación de socios del club en diversas pruebas del calendario federado.

Este enfoque garantiza la continuidad de la acción subvencionada a lo largo del ejercicio, en coherencia con el objeto del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 y con el principio de eficacia del gasto público. La colaboración con ISORTRAIL permite canalizar el esfuerzo municipal hacia un proyecto ya iniciado y con fuerte arraigo local, lo que justifica sobradamente la inclusión del club como beneficiario nominativo.

Asimismo, la entidad cuenta con una estructura organizativa estable, personal técnico voluntario y experiencia acreditada, lo que refuerza el carácter estratégico de su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 como entidad especializada en la organización de pruebas de trail running en el medio natural

Por tanto, la actividad subvencionada no se agota con la celebración del evento del mes de febrero, sino que se prolonga durante el ejercicio 2025, contribuyendo a la promoción deportiva, al fomento de hábitos saludables y a la proyección exterior del municipio de Guía de Isora.

En CONCLUSIÓN, que el procedimiento de concesión directa (nominativa) de la subvención al **C.D. Isortrail** se justifica por lo siguiente:

1. **Singularidad de la Actividad:** El proyecto deportivo es específico, técnico y difícilmente replicable, especialmente por su dimensión territorial y su vinculación con el medio natural.
2. **Continuidad anual del proyecto:** Las actividades desarrolladas por el club se extienden a lo largo de todo el ejercicio 2025, incluyendo la participación de sus socios en eventos del calendario federado, lo que avala la posibilidad del pago anticipado.
3. **Impacto social y deportivo:** Se fomenta la práctica deportiva, la cohesión social y el estilo de vida saludable, generando además un retorno económico y reputacional para el municipio.
4. **Carácter estratégico y oportunidad:** La tramitación mediante concurrencia competitiva resultaría ineficaz en este caso, al tratarse de un proyecto ya iniciado y con características difícilmente replicables por otras entidades.



5. **Respeto al principio de igualdad:** La inclusión de ISORTRAIL como beneficiario nominativo responde a criterios objetivos y excepcionales, en paralelo a la existencia de líneas de concurrencia competitiva disponibles para el resto de entidades deportivas.

Por lo tanto, se considera que la concesión directa de la subvención está plenamente justificada y responde a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y fomento del interés general, permitiendo además —conforme a la normativa aplicable— el pago anticipado de la subvención si así lo solicita el club tras la firma del convenio

Considerando que el ayuntamiento de Guía de Isora ostenta competencia de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) d) Deporte”.

A su vez la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en su artículo 12 establece que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, **así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.**

3.- **Carácter no contractual de la actividad**

La concesión de la presente subvención no supone en ningún caso el establecimiento de una relación contractual entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Club Deportivo ISORTRAIL. La aportación económica no tiene naturaleza onerosa, ni conlleva obligaciones recíprocas propias de los contratos administrativos o privados.



El origen de las obligaciones asumidas por ambas partes se sustenta en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y en particular, en lo dispuesto en los artículos 2, 8, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la correspondiente Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La ayuda se configura por tanto como una subvención pública, cuya entrega está sometida al cumplimiento de una finalidad concreta y a la correspondiente justificación, sin que exista contraprestación directa por parte del beneficiario.

4.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos

Consta en el expediente la documentación exigida por el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora, en particular la declaración responsable firmada por el representante legal del Club Deportivo ISORTAIL, en la que manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario.

Asimismo, la entidad ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como haber presentado los documentos exigidos por el Reglamento de Participación Ciudadana.

5.- Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con lo establecido en el convenio y en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, siempre que no se supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar todas las ayudas concurrentes en el momento de la justificación, conforme a la normativa vigente.

6.- Inclusión en el PES 2025

El Club Deportivo ISORTAIL no fue beneficiario de subvención nominativa en el ejercicio 2024. No obstante, para el presente ejercicio 2025, se ha considerado adecuada su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038, rectificado por Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025, por la relevancia del proyecto presentado, la trayectoria de la entidad en el ámbito del trail running, y su alineación con los objetivos municipales de fomento del deporte en la naturaleza, dinamización del entorno rural e impulso de hábitos saludables entre la población.

7.- Documentación del proyecto



Consta en el expediente nº 1440/2025 la memoria justificativa del proyecto y su presupuesto, registrada electrónicamente con los números 2025-E-RE-1600 de fecha 07/02/2025 y 2025-ERE-2917 de fecha 06/03/2025, en la que se indica un coste total estimado del proyecto de 28.569,65 euros, correspondiente a la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, y otras actividades relacionadas desarrolladas por la entidad en el marco de su propuesta.

8.- Informe jurídico

Visto el de fecha obrante en informe jurídico favorable 05/08/2025 el expediente de su razón.

De lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite el presente Informe- Propuesta de aprobación del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CLUB DEPORTIVO ISORTRAIL, para el Ejercicio 2025, del siguiente tenor literal, para la incorporación del **Informe Jurídico pertinente**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CLUB DEPORTIVO ISORTRAIL, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Guía de Isora, en la fecha de la última firma electrónica del margen izquierdo.

COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI 43791149T, en calidad de **alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (P3801900F), asistida de la secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **DON JUAN MANUEL MARTÍN DÍAZ**, mayor de edad, con DNI **45708130T** en calidad de presidente del **C.D. Isortrail** con CIF **G75277756**, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de sus competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre , como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 letra i), así como la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los



ayuntamientos canarios, entre otras, a) la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, **así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias**, considera necesaria la colaboración con las entidades ciudadanas que participan en la ejecución de proyectos, programas o actividades vinculadas al fomento del deporte.

Que el Club Deportivo ISORTRAIL es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias del Gobierno de Canarias, y según su acta fundacional tiene por objeto “la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025 una subvención nominativa a favor del Club Deportivo ISORTRAIL (CIF G75277756), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria: 341.00.489.70
- Denominación: Club Deportivo ISORTRAIL
- Importe: 25.000,00 €

Que dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 38/2025, de 10 de enero de 2025, habiéndose subsanado por Resolución de Alcaldía nº 2025-1621, de 21 de mayo de 2025, el error material que identificaba inicialmente a la entidad como “Club Deportivo Guama Trail”, reconociéndose expresamente como beneficiario correcto al Club Deportivo ISORTRAIL.

Acción	Aplicación		Descripción	Importe
	Prog.	Econ.		2025
4	34100	48970	Subvención nominativa Club Deportivo Isortrail	25.000 €

Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo

22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante, AYUNTAMIENTO) a la entidad Club Deportivo ISORTRAIL (en adelante, ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2025, con la finalidad de fomentar y promocionar el deporte, en concreto el trail running, mediante la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el 2 de febrero de 2025, así como todas las actividades paralelas vinculadas al evento y la participación de los miembros del club en otras pruebas de montaña a lo largo del año.

Esta actuación subvencionada se corresponde con el proyecto presentado por la entidad en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, según consta en el expediente administrativo nº 1440/2025.

Los objetivos específicos del presente convenio se concretan en:

1. Promover el deporte de montaña como práctica saludable y accesible para todos los públicos.
2. Consolidar un evento emblemático en el municipio, como es la Carrera de Montaña – Subida a Tágara, que dinamiza el entorno rural, refuerza la identidad local y fomenta el turismo activo.
3. Apoyar la participación de deportistas locales en otras pruebas de trail, representando al municipio y fomentando valores de esfuerzo, superación y vida activa.
4. Crear vínculos sociales y comunitarios en torno a la práctica deportiva en espacios naturales, favoreciendo la inclusión y la participación intergeneracional.
5. Complementar la oferta municipal mediante una colaboración directa con un club con trayectoria y experiencia en la organización de pruebas deportivas de calidad en Guía de Isora.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **Club Deportivo Isortrail** - CIF: **G75277756**

Importe: **25.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.70**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte mediante el apoyo a la práctica y participación en actividades de trail running.**



Retención de crédito: **2.25.0.05022** de fecha **21/07/2025**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto presentado, que fundamenta la concesión de la subvención, con una tasa de cofinanciación del 87,50 %, siendo el presupuesto total a ejecutar de 28.569,65 €, y la subvención concedida por el AYUNTAMIENTO de 25.000,00 €.

2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida, desarrollando las actividades previstas, en particular:

o La organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el 2 de febrero de 2025.

o Las actividades paralelas vinculadas al evento.

o La participación continuada de sus socios/as en otras pruebas deportivas de trail running durante el resto de la anualidad 2025.

3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el AYUNTAMIENTO.

4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Poner a disposición de la Intervención Municipal cuanta documentación le sea requerida para la fiscalización de la aplicación de los fondos recibidos, permitiendo la comprobación del cumplimiento de la finalidad del convenio.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.
9. Comunicar al AYUNTAMIENTO la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos o condiciones exigidos para la concesión de la subvención.
10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, con desglose de ingresos y gastos, y documentación de soporte conforme a los modelos establecidos.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, mediante la inclusión del logotipo del AYUNTAMIENTO y/o de la Concejalía de Deportes en los elementos de difusión, cartelería, equipamiento y redes sociales, conforme a lo previsto en la cláusula décima. El cumplimiento de esta obligación deberá documentarse con material gráfico incorporado a la memoria justificativa.
12. Presentar una memoria evaluativa del proyecto o actividad realizada, junto con la documentación justificativa de los gastos e ingresos derivados de la misma, en los términos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
13. Presentar antes del 25 de septiembre de 2025 un avance de las actividades desarrolladas y una previsión de las que pudieran desarrollarse en el ejercicio siguiente, a efectos de su posible inclusión en el proyecto de presupuestos y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.
14. Asumir la responsabilidad directa sobre el tratamiento de los datos de carácter personal derivados de su actividad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86, de 14 de junio de 2006).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar los trámites necesarios para abonar a la ENTIDAD BENEFICIARIA el importe de la subvención nominativa, por cuantía de 25.000,00 €, correspondiente al 100% del importe concedido, pudiendo realizarse el pago de forma anticipada previa solicitud expresa de la entidad y conforme a los requisitos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o ente privado, nacional o internacional, siempre que, en ningún caso, el importe total de las subvenciones supere el coste total de la actividad subvencionada.

En tal caso, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicarlo expresamente al AYUNTAMIENTO, tan pronto como tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención. Asimismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a realizar la comunicación y publicación correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en los artículos 18.1 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (15.000,00 €) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida.

Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; **siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento.** Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos que estén directamente relacionados con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, ambos inclusive, siendo concretamente los siguientes:



- a) **Gastos de avituallamiento** para participantes, voluntarios y personal colaborador, incluyendo comidas, bebidas isotónicas, fruta, snacks, zumos y dulces, tanto durante el evento como en su organización y cierre. Las facturas deberán estar desglosadas y asociadas a grupos identificables (por ejemplo, “grupo de 8 voluntarios”), y las fechas deben coincidir con la realización del evento o justificarse adecuadamente.
- b) **Gastos federativos**, tales como cánones de inscripción, licencias, seguros, tasas de autorización, registros, y otros costes relacionados con la participación u organización de pruebas deportivas. A efectos de justificación, deberán aportarse las correspondientes facturas, así como los justificantes de pago.
- c) **Material deportivo no inventariable** necesario para el desarrollo de la actividad, tales como camisetas, bolsas, manguitos, bragas de cuello, cintas de meta, señalética, dorsales y otros elementos similares. Para los propósitos de este convenio, se entiende por material deportivo no inventariable aquellos bienes o equipos deportivos que, debido a su vida útil limitada o su valor monetario, no cumplen con los criterios para ser considerados como activos fijos. Las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con conceptos genéricos.
- d) **Servicios técnicos deportivos y profesionales**, como cronometraje, inscripciones, gestión técnica del evento (canon de organización), speaker/presentador, fotografía y vídeo resumen, publicidad en medios, cuñas, cartelería, banners y diseño gráfico.
- e) **Premios, trofeos y medallas** entregados en el marco de la actividad subvencionada.
- f) **Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento necesarios** para el desarrollo de la actividad, tales como equipos de sonido, carpas, vallas, sanitarios portátiles, generadores eléctricos, arcos hinchables de salida/llegada, cronómetros o megafonía.
- g) **Gastos de seguridad, emergencias y servicios médicos**, como contratación de equipos de protección civil, bomberos, salvamento, redacción e implantación del plan de seguridad, ambulancias, asistencia sanitaria durante la prueba, control de tráfico, coordinación con salvamento marítimo, etc.
- h) **Servicios auxiliares complementarios**, como montaje y desmontaje del recorrido, controladores de tráfico, operarios, personal de apoyo, asistencia a participantes, así como ludoteca infantil habilitada durante el evento.
- i) **Seguros**, incluyendo seguros de responsabilidad civil, accidentes deportivos, cobertura para participantes y personal colaborador, incluyendo seguros específicos para actividades acuáticas o marítimas.
- j) **Gastos de comunicación, imagen y difusión**, tanto en medios tradicionales como en plataformas digitales (prensa escrita, radio, redes sociales, etc.), siempre que incluyan la publicidad institucional exigida en la cláusula décima del presente convenio.



k) **Gastos indirectos necesarios**, tales como gastos administrativos y de funcionamiento (impresiones, mantenimiento de web, suministros de oficina, desplazamientos menores, agua, luz, teléfono, alquileres), cuando estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada y debidamente justificados.

l) **Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada** y se ajuste a los criterios establecidos en la presente cláusula.

Condiciones generales:

- Todos los gastos deberán haberse realizado entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025** y estar **efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación**.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (**15.000 €** para suministros o servicios y **40.000 €** para obras), el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo presten, lo cual deberá **justificarse expresamente en la memoria**.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo **justificarse expresamente en una memoria la elección** cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los **impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación**, ni los **impuestos personales sobre la renta**, según lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de la presente subvención es el de concesión directa, por estar nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.70, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se formaliza mediante el presente convenio regulador, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 28, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO



La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de **25.000,00 euros**, se podrá **abonar de manera anticipada** siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria (**ANEXO 1 – MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.PDF**) en el plazo de **10 días hábiles** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el **primer trimestre de cada año**, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio** de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

Para el momento del pago, los beneficiarios deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria), y con la Seguridad Social. A su vez, el órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará, como máximo, **hasta el día 31 de enero de 2026**.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 28.569,65 €.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el Artículo Catorce de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de Anexo II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS debidamente cumplimentado que incluye la CUENTA JUSTIFICATIVA consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los documentos acreditativos de los gastos (facturas, tickets de caja u otros documentos análogos) realizados para la justificación de la subvención concedida serán tabulados acorde al modelo de tabla que figura en el apartado



de MEMORIA ECONÓMICA del MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, página 3, tanto para PERSONAS FÍSICAS como el de PERSONAS JURÍDICAS. Se puede usar otra tabla/hoja de cálculo similar acorde al siguiente ejemplo (se aportan 3 gastos con datos ilustrativos):

TABLA DE EJEMPLO							
MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas)							
Orden	Acreedor (CIF)	Descripción del Gasto	Importe	Fecha de Emisión	Doc. Acreditativo del Gasto	Medio y Fecha de Pago	Importe del Gasto Imputado
1	V8559964 5	Mutualidades	800,00 €	24/01/2024	FRA. N° 1004/2024	2 transferencias 20/01/2024 (500,00 €) y 24/01/2024 (300,00 €)	800,00 €
2	G3848963 9	Arbitrajes	600,00 €	30/03/2024	FRA. N° 300-A003	1 transferencia 30/03/2024	600,00 €
3	B76279322	Material deportivo (balones)	400,00 €	24/04/2024	FRA. 100408	1 cheque y comprobante de ejecución del pago 04/05/2024	100,00 €
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS:			1.800,00 €	TOTAL GASTOS IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (debe sumar como máximo el importe de la subvención concedida, en este ejemplo subvención = 1.500,00 €):			1.500,00 €

Una vez tabulados los distintos Documentos justificativos del gasto realizado (según modelo de tabla anterior) y redactada la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o a través de la sede electrónica, acompañados de los siguientes documentos:

- o **Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN).**
- o **Documentos justificativos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (MEMORIA ECONÓMICA). Estos documentos justificativos deberán cumplir los



requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el ARTÍCULO CATORCE, b.- **Documentos acreditativos del gasto:** se admitirán todos los documentos descritos en el punto SEXTO de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGS), y deberán ir acompañados de los **justificantes acreditativos del pago** a los acreedores, mediante justificantes bancarios o prueba inequívoca de que la facturas presentadas han sido pagadas.

Las **facturas** (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente) aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 6):

- o Denominación de la entidad beneficiaria. o Aparecer el CIF de la entidad beneficiaria.
- o Número y fecha de la factura.
- o Datos completos de quien expide la factura (domicilio fiscal, nombre, DNI, CIF).
- o Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total.
- o Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- o Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante **transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de **forma preferente**.
- **Pago en efectivo**, se incluirá “**Recibí**” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe **igual o inferior a 1.000,00 €**. **Los pagos en efectivo serán como máximo el 30% de la subvención concedida, es decir, máximo de pagos en efectivo 4.500,00 €.** *Si hubiere duda de la identidad de la persona a la que se ha abonado el pago, se podrá requerir la identificación de esta, y una declaración responsable de haber recibido dicho importe.*
- **Pago mediante tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.



- **Pago mediante talón bancario (cheques)**, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria (o documento equivalente) en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (IGIC, IVA, etc.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que la asociación no recupere/compense dichos impuestos (no hagan las autoliquidaciones oportunas, declaraciones trimestrales, Modelo 420 del IGIC, Modelo 130 del IRPF, etc.) y los quiera imputar a la subvención deberán acreditar que no recuperan o compensan dichos impuestos (IGIC, IVA, IRPF, etc.) incluidos en sus facturas de gastos justificados con una **declaración responsable** o documento equivalente.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas (o documentos equivalentes), por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

En el caso de facturas electrónicas o documentos justificativos emitidos en formato digital que no admitan estampillado físico, el control de la subvención se garantizará mediante anotación en documento aparte y la incorporación al expediente de copia de dichas facturas, junto con declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre su autenticidad e imputación parcial o total a la presente subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Memoria evaluativa (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN) de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo CATORCE, apartado a) de la OGS, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

(1) FINALIDAD.

(2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas en las que concurren subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora con fondos del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse además la procedencia y aplicaciones de tales fondos a las actividades subvencionadas. Se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación de la subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en



el desarrollo de la actividad de que se trate. Se especificará la totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose: a) Cuantía de la subvención otorgada. b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas. c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad. d) Otros recursos.

(4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

(5) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.

(6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.

(7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS.

(8) MATERIALES UTILIZADOS.

(9) ACTUACIONES REALIZADAS.

(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA.

(11) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS, DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS.

Es un componente crucial de la justificación de una subvención. Aquí se detalla cómo se han cumplido los objetivos del programa o proyecto subvencionado y se evalúa el grado de éxito alcanzado. Los resultados obtenidos del programa certificados y valorados se refieren a los logros concretos que se han alcanzado gracias a la subvención. Estos pueden ser cuantitativos (como el número de personas que han participado en un evento deportivo) o cualitativos (como el impacto positivo en la comunidad local). Estos resultados deben ser certificados, es decir, verificados por una entidad independiente o a través de pruebas documentales, y valorados, es decir, evaluados en términos de su contribución al logro de los objetivos del programa. Las desviaciones respecto a los objetivos previstos son las diferencias entre lo que se esperaba lograr con la subvención y lo que se ha logrado realmente. Estas desviaciones pueden ser positivas (si se han superado los objetivos) o negativas (si no se han alcanzado los objetivos). Es importante explicar las razones de estas desviaciones y, en caso de desviaciones negativas, describir las medidas que se tomarán para corregirlas en el futuro. Este apartado proporciona una visión clara y honesta del rendimiento del programa o proyecto, y es esencial para demostrar a los organismos de financiación que la subvención se ha utilizado de manera efectiva y responsable.



(12) CONCLUSIONES. Es una sección crucial donde se resume la efectividad y el impacto del programa o proyecto subvencionado. En esta sección, se realiza un análisis final que incluye una evaluación de cómo se han cumplido los objetivos, el impacto que ha tenido la subvención en el club o en el deportista, y cualquier aprendizaje o insight obtenido durante el periodo de la subvención. Las conclusiones pueden incluir recomendaciones para futuras acciones o cambios en el programa. Este apartado proporciona una oportunidad para reflexionar sobre el valor y el éxito del programa o proyecto, y para demostrar la responsabilidad y la transparencia en el uso de los fondos públicos. Es esencial que las conclusiones sean honestas, claras y basadas en los datos y resultados presentados en el resto de la memoria justificativa.

(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, INCLUIDA LA MEMORIA DE LA **PUBLICIDAD** REALIZADA. Este apartado consiste en la presentación de una memoria con documentos visuales como fotografías, vídeos, y/o cualquier otro medio gráfico (incluidos enlaces a páginas en Internet/Redes Sociales donde estén publicadas) que demuestre la realización de las actividades por las cuales se ha otorgado la subvención así como la publicidad obligatorio que deben hacer los beneficiarios de la subvención recibida. Estos documentos sirven como prueba de que el club ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la subvención, y pueden incluir imágenes de entrenamientos, competiciones, entre otros. Es importante que estos documentos sean fechados y lo más detallados posible para acreditar de manera efectiva la realización de las actividades. En el apartado de la MEMORIA PUBLICITARIA se pondrá de manifiesto que se ha realizado la publicidad de los fondos recibidos tal y como se regula más adelante (cláusula Décima).

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del 31 de enero de 2026.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá indicarse además de en el apartado 3) FINANCIACIÓN, del contenido mínimo de la MEMORIA DE LA ACTUACIÓN, en la Memoria Justificativa (MODELO DE JUSTIFICACIÓN, página 4) un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:



- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Guía de Isora articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: deportes@guiadeisora.org

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a registrar en sede electrónica la documentación justificativa de las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en este convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

NOVENA.- GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantía para la percepción de esta subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora:

- a) La colocación de las placas o carteles provisionales que les facilite la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte en lugar bien visible del local/instalación donde realicen la actividad. Estas placas o carteles provisionales serán colocados y/o publicados en redes sociales desde el momento de la concesión de la subvención y permanecerán así al menos hasta la presentación de la justificación.



b) Utilizar la publicidad de la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte (escudo del Ayuntamiento y eslogan “Guía de Isora, Deportes” u otra que se le pueda indicar a los beneficiarios) en cartelería, revistas, pósteres publicitarios, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación municipal recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras. Será obligatorio mencionar al Ayuntamiento de Guía de Isora en todas las publicaciones que haga el club relacionadas con la actividad subvencionada desde el momento en que se conozca la resolución con la subvención concedida y hasta el momento de presentar la documentación justificativa: dichas menciones deberán etiquetar la página oficial del Ayuntamiento de Guía de Isora en Facebook (<https://www.facebook.com/aytoguiadeisora>) y de la Concejalía de Deportes (<https://www.facebook.com/guiadeisoradeportes/>) e incluir además los siguientes hashtags: #VisitGuiadelsora #DeportesGuiadelsora.

c) Publicación obligatoria al principio y/o fin de la temporada en las redes sociales del club /actividad: un vídeo y/o fotografía en el que se agradezca específicamente el apoyo económico recibido del Ayuntamiento de Guía de Isora en el que se verá a los integrantes de la entidad beneficiaria con los elementos de publicidad entregado a tal fin por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte (banderas, gorras, pancartas, etc.).

d) Insertar el eslogan “Guía de Isora, Deportes” con el escudo del Ayuntamiento en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 200 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa y VºBº de la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte.

e) Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado d) anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento, de paseo y/o entrenamiento. En el caso de que el club dispusiera de esta indumentaria, el escudo y eslogan indicado en el apartado d) anterior será obligatoria.

f) En todo caso la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

INSPECCIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES PUBLICITARIAS:

La Concejalía de la Actividad Física y del Deporte del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá llevar a cabo inspecciones periódicas para verificar que los beneficiarios de las subvenciones están cumpliendo con las obligaciones publicitarias establecidas en los apartados anteriores. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en el Título IV (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones), Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REITEGRO:



1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el art 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el día **31 de enero de 2026, (finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa)** sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable que abarca **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.



El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMATERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a la ENTIDAD BENEFICIARIA de lo siguiente:

El Ayuntamiento de Guía de Isora actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco del presente convenio, que serán tratados con la finalidad de gestionar, tramitar, verificar, justificar, fiscalizar y controlar la subvención concedida, así como para cumplir con las obligaciones legales de publicidad activa derivadas de la normativa de subvenciones.



La base jurídica del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y en el interés público en materia de subvenciones públicas.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en los supuestos legalmente previstos, así como a órganos de control financiero y fiscalización (Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Intervención General), y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Guía de Isora a través de la Sede Electrónica municipal o de forma presencial en el Registro General. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si consideran vulnerado su derecho a la protección de datos personales.

El Ayuntamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Deportes a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- ANEXOS.

- Anexo 1 - MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.PDF (pdf rellenable).
- Anexo 2 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS.PDF (pdf rellenable).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

LA SECRETARIA,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2803 de 7 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: C.D. Isortrail - CIF: G75277756

Importe: 25.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 341.00.489.70

Objeto/Finalidad: Promoción y fomento del deporte y apoyo al proyecto presentado por el



club, centrado en el fomento del trail running y la organización de la Carrera de Montaña de Guía de Isora – Subida a Tágara 2025, celebrada el 2 de febrero de 2025, así como en las actividades paralelas.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa al C.D. Isortrail, por importe de 25.000,00 € para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con el C.D. Isortrail obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto y anexos se adjuntan.

CUARTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Área de Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transportes, a la Secretaría municipal, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del convenio aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

